

## CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO LA MTRA. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DEL FIPRODEFO, Y REFORESTAMOS MÉXICO A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO HERRERA GUERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE ESTE CONTRAATO SE LES PODRÁ IDENTIFICAR EN SU CONJUNTO COMO "LA PARTE INTERESADA", POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", A QUIEN SE LE DESIGNARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LA PRIMAVERA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL BIOL. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA PROVEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES DENOMINADA EJIDO SAN AGUSTÍN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER TADEO ORTIZ Y MARÍA DOLORES RAYA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEDOR", QUIENES EN SU CONJUNTO SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- A. Que con fecha 20 veinte de marzo del año 2015 dos mil quince, se firmó un Convenio de Concertación, para promover Mecanismos locales de pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, celebrado entre la CONAFOR, FIPRODEFO REFORESTAMOS MÉXICO A.C. Y EJIDO SAN AGUSTÍN.
- B. Considerando que "LAS PARTES" comparten el interés de propiciar la conservación y restauración de la naturaleza, el desarrollo económico y productivo de las personas que viven dentro o cerca de los bosques y selvas de manera sustentable, así como promover e instrumentar el diseño de soluciones que permitan asegurar la sustentabilidad de los bosques y selvas, en donde desde su ámbito de trabajo, funciones y capacidades pueden aportar a la obtención de objetivos comunes de desarrollo en sus áreas de trabajo.
- C. Con el fin de continuar con ratificar los compromisos para la preservación y conservación del medio ambiente, se decide renovar y continuar la colaboración entre "LA PARTE INTERESADA" por medio de este Convenio



COMISARIADO  
EJIDO  
"SAN AGUSTÍN"  
Mpio. De Tlajomulco de Z.



**II. EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA" DECLARA POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, BIOL. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA:**

A.- Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley, publicada por el Ejecutivo Local el día 12 doce del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, en ejecución del decreto número 24,475 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

B.- Que tiene como objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "LA PRIMAVERA", en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C.- Que conforme al artículo 2 de su Ley, tiene como atribuciones y facultades la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", los beneficios a los que tienen derecho.

D.- Que el Director General es el representante legal de "LA PRIMAVERA", conforme a lo estipulado en el artículo 13, fracción III de su Ley, con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

E.- Que el Biol. Marciano Valtierra Azotla, es el Director General de dicho organismo, calidad que le fue conferida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme al documento identificable como anexo número 01 uno, que se agrega al presente convenio para formar parte integral del mismo.

F.- Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, local 38, Zona E, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco.

**III.- LA PERSONA PROVEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES DENOMINADA EJIDO SAN AGUSTÍN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER TADEO ORTIZ Y MARÍA DOLORES RAYA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEDOR"**

A.-, Que acredita su representación con copia simple del acta de asamblea del Ejido San Agustín, de fecha 13 de Agosto del 2014 dos mil catorce, en donde se le designa como Presidente Propietario del Comisariado Ejidal del Ejido San Agustín, del municipio de Tlajomulco de Zuñiga, en el Estado de Jalisco. **Anexo 1.**

B.- Que con fecha 01 de Junio del 2014, mediante asamblea llevada a cabo en la casa Ejidal del Ejido San Agustín, se aprobó por los miembros de dicha asamblea la anuencia para el programa de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes. **Anexo 2.**

C.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona, número 19, Localidad de San Agustín, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Estado de Jalisco, Código Postal 45645


IV.- Para efectos de este convenio "EL PROYECTO" será; Seguimiento, Asistencia Técnica y Monitoreo del Ejido San Agustín en un área de 650 ha.

**CLAUSULAS.**

  
**COMISARIADO  
EJIDO  
"SAN AGUSTÍN"**  
Mpio. De Tlajomulco de Z.

*Jose Angel Espinoza G.*

3 de 9

  
FIPRODEFO  
FUNDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE BIENESTAR PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO

**SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES.-** Para la consecución del objeto del presente convenio "LA PRIMAVERA" se compromete a solicitar un informe mensual a "EL PROVEEDOR" de las aportaciones y empatarlo con los objetivos propuestos y en caso de no cumplir con las expectativas, "LA PRIMAVERA" informará a "LA PARTE INTERESADA", sobre el incumplimiento de "EL PROYECTO".

**TERCERA: DE LOS COMPROMISOS A CARGO DE "LA PRIMAVERA".-** Las obligaciones de "LA PRIMAVERA" son las que se enlistan a continuación:

A).- Proporcionar a "EL PROVEEDOR" de manera enunciativa, mas no limitativa, la asesoría, para dar cumplimiento a la ejecución de "EL PROYECTO".

Supervisar en cualquier momento, el debido desarrollo de "Los Proyectos" y de las acciones derivadas de estos, enunciadas en "Los Planes de Trabajo".

B).- Asesorar y supervisar cada una de las etapas de ejecución de "EL PROYECTO", que lleven a cabo "EL PROVEEDOR", aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar "EL PROYECTO" de conformidad absoluta a lo establecido en el lineamiento para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes, en lo sucesivo "EL LINEAMIENTO" y normatividad aplicable vigente.

C).- Gestionar todos los talleres de capacitación técnica durante el año y que sean necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio. Estos talleres fortalecerán las capacidades de "EL PROVEEDOR" en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, la diversificación de las actividades productivas y la organización social.

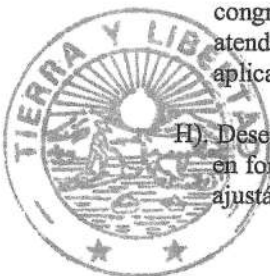
D).- Elaborar y entregar el documento de Programa de Mejores Prácticas de Manejo, a la Comisión Nacional Forestal y a LA PARTE INTERESADA, sujetándose a los tiempos establecidos.

E).- Establecer un plan de trabajo y entregárselo a "LA PARTE INTERESADA" dentro del siguiente mes a la firma de este Convenio en el que se establezcan las actividades, cronograma y presupuesto de las mismas.

F).- Supervisar que se ejecute "EL PROYECTO" en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en "EL LINEAMIENTO" y sus Anexos.

G).- Revisar los informes anuales de actividades de "EL PROYECTO", mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por "EL PROVEEDOR" y contar con visto bueno de "LA PRIMAVERA" estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" al área de Servicios Ambientales de la CONAFOR. Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual del "PROYECTO" de igual forma se deberán atender todos los requisitos formales conforme a los requerimientos establecidos por la normatividad aplicable de la CONAFOR.

H).- Desempeñar los servicios objeto del presente Convenio De Asistencia Técnica a "EL PROVEEDOR" en forma personal e independiente, por lo que será el único encargado de la realización de los servicios ajustándose a los términos y condiciones de este Convenio.



COMISARIADO  
EJIDO  
"SAN AGUSTIN"  
Mpio. De Tlajamúco de Z

Jose Angel Espinoza G.

EL MUNICIPIO DE TIJAMÚCO  
MEXICO, A.C.



contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

En todos los planes de trabajo específicos se estipulará lo conducente y en el caso de que participe personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna con las partes en el presente Convenio.

**DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente Convenio de Asistencia Técnica se podrá dar por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien, cuando alguna de ellas le comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado, caso en el cual cesarán los efectos legales del mismo 30 treinta días naturales después de recibida la notificación respectiva.

En caso de optar por la terminación, las partes convienen en tomar las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar al máximo los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Asistencia Técnica las siguientes:

A).- El consentimiento mutuo de las partes o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral, manifiesta por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión, siguiendo para tales efectos el procedimiento previsto en la Cláusula anterior.

B).- El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio de Asistencia Técnica o de los específicos que del mismo deriven.

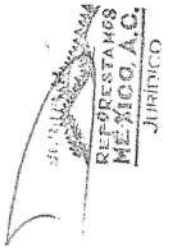
C).- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio de Asistencia Técnica.

D).- El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

E).- El plazo establecido para el presente Convenio de Asistencia Técnica.

La terminación del presente Convenio de Asistencia Técnica, no afectará la vigencia pactada en cada uno de los instrumentos específicos que en su caso se suscriban, los cuales permanecerán vigentes hasta la total conclusión de su objeto, salvo que las partes por mutuo acuerdo determinen lo contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CAUSAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.**- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de mora o incumplimiento total o parcial de los objetivos del presente Convenio de Asistencia Técnica o de los específicos que del mismo deriven, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no se pueda prever y que aún previniéndolo no se pueda evitar.

  
REPRESENTANTES  
MEXICO, A.C.  
JALISCO







COMISARIADO  
EJIDO

"SAN AGUSTIN"

Mpio. De Tlajomulco de Z.

Jose Angel Espinoza

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
 PRIMAVERA”** **“BOSQUE LA**

~~A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL  
 EL BIOL. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA~~

~~POR “EL PROVEEDOR”~~

*Jose Angel Espinoza G.*  
**C. JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DEL  
 COMISARIADO EJIDAL, DEL EJIDO SAN AGUSTÍN.**

RECEBIDO  
 REFORESTAMOS MEXICO A.C.  
 11/11/15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Asistencia Técnica de fecha 25 de marzo de 2015, entre FIPRODEFO Fideicomiso para la Administración del Programa Forestal del Estado de Jalisco y REFORESTAMOS MÉXICO A.C. representada en este acto por el C. Ernesto Herrera Guerra en su carácter de director general ambos como “La Parte Interesada” y el Organismo Público Descentralizado “Bosque La Primavera”, a quien se le designará para los efectos de este convenio como “La Primavera”, por conducto de su Director General, el Biol. Marciano Valtierra Azotla, a quienes en su conjunto se les denominará como “Las Partes”, y por la otra parte, la persona proveedora de servicios ambientales denominada Ejido San Agustín representado por C. José Ángel Espinoza García, en su carácter de presidente, del Comisariado Ejidal, de dicho ejido, respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PROVEDOR”.



**COMISARIADO  
 EJIDO  
 “SAN AGUSTÍN”**  
 Mpio. De Tlajomulco de Z.



